**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PUBLICA L.P. 003 DE 2026**

**Objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO, JARDINERIA Y CAFETERÍA, CON INCLUSIÓN DE TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL"**

Teniendo en cuenta que se recibieron observaciones al pliego definitivo de condiciones de la modalidad selección licitación pública **L.P. 003 DE 2026**, por parte de algunos interesados en la presente convocatoria pública, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en general en el cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación pública, atentamente se permite dar respuesta a las observaciones al pliego de condiciones presentadas, así:

**I). RESPUESTA A OBSERVACIONES DE SOCIETY SERVICES GENERAL SAS**

**OBSERVACIÓN:**

"*...La presente solicitud se fundamenta en que, conforme al régimen de contratación estatal colombiano y a los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva, la Entidad debe verificar previamente si los bienes o servicios requeridos se encuentran disponibles mediante los Instrumentos de Agregación de Demanda y/o Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente. En ese sentido, si los servicios objeto del presente proceso se encuentran incluidos dentro de un Acuerdo Marco de Precios vigente, la Entidad no puede omitir dicho mecanismo para acudir directamente a una Licitación Pública, salvo que exista justificación técnica, jurídica y económica plenamente motivada dentro de los estudios previos. Lo anterior, en razón a que los Acuerdos Marco fueron creados precisamente para optimizar la contratación estatal, garantizar mejores condiciones de precio, estandarización, pluralidad de oferentes y eficiencia administrativa, evitando procesos innecesarios que incrementen costos transaccionales y riesgos jurídicos. Adicionalmente, continuar con una modalidad de selección presuntamente improcedente podría generar: 1. Vulneración del principio de economía. 2. Desconocimiento del deber de planeación contractual. 3. Riesgo de nulidad del proceso por indebida escogencia de modalidad. 4. Desgaste administrativo para la Entidad y los interesados. 5. Posible afectación a la libre competencia y a la selección objetiva. Por lo anterior, respetuosamente solicito: PRIMERO: Suspender de manera inmediata el proceso de selección No. L.P 003 DE 2026. SEGUNDO: Revisar la procedencia legal del uso de Licitación Pública frente al objeto contractual convocado. TERCERO: Verificar la existencia y obligatoriedad de acudir al respectivo Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable a servicios de mantenimiento, aseo y cafetería. CUARTO: En caso de confirmarse la existencia del mecanismo obligatorio, proceder con la cancelación o revocatoria del proceso actual y adelantar la contratación conforme al instrumento correspondiente. QUINTO: Publicar respuesta motivada en el SECOP dentro de los términos legales. Finalmente, se recuerda que las actuaciones contractuales deben ajustarse a los principios previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Agradezco la atención prestada y solicito se dé trámite prioritario a la presente observación...".*

**II). RESPUESTA A OBSERVACION**

La Entidad se permite manifestar que no accede a la solicitud de suspensión, revocatoria o cancelación del proceso de selección, toda vez que la modalidad escogida y la no utilización del Acuerdo Marco de Precios se encuentran debidamente sustentadas técnicas, jurídica y operativamente en los estudios previos, en concordancia con la normatividad vigente aplicable como se indicara a continuación:

En primer lugar, es preciso señalar que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales deberán seleccionar a sus contratistas conforme a la naturaleza del objeto contractual y las condiciones del mercado, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales deben acudir a los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios únicamente cuando estos satisfagan integralmente la necesidad contractual de la Entidad. En consecuencia, la obligatoriedad de utilización del Acuerdo Marco no es absoluta ni automática, sino

condicionada a que el instrumento vigente cubra de manera efectiva, suficiente e integral las condiciones técnicas, operativas y funcionales requeridas por la administración.

En el presente caso, la Entidad efectuó la correspondiente verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, evidenciando que el Acuerdo Marco vigente para servicios de aseo y cafetería no contempla dentro de su alcance la provisión del personal especializado requerido para la adecuada ejecución del contrato, particularmente a: **I)** Jardinero con capacitación y entrenamiento vigente para trabajo en alturas.**II)** Operario de mantenimiento con capacitación y entrenamiento vigente para trabajo en alturas.

Lo anterior constituye una necesidad técnica real y objetiva derivada de las condiciones propias de ejecución del contrato, toda vez que dentro de las actividades a desarrollar se encuentran labores de limpieza de vidrios, mantenimiento de cubiertas, intervención de estructuras y demás actividades que implican exposición a alturas superiores a dos (2) metros, personal que resulta idóneo para la entidad y mas tratándose de una Corporación Autónoma Regional.

En este sentido, dichas actividades se encuentran catalogadas como trabajo en alturas conforme a la Resolución 4272 de 2021 expedida por el Ministerio del Trabajo, norma que establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de labores clasificadas como de alto riesgo, imponiendo la obligación de contar con personal debidamente capacitado, entrenado y certificado.

De igual manera, la Entidad realizó la consulta a la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente con respecto al trabajo en alturas en el Acuerdo Marco d precios Aseo y cafetería V, en donde nos informan que "en efecto la nueva generación (V), del acuerdo marco de aseo y cafetería NO contempla el servicio de aseo y cafetería,...":

> *Con todo lo anterior, se solicita nos indiquen el procedimiento a seguir para contratar por medio del acuerdo marco en mención, el personal capacitado para trabajo en alturas.*
>
> *Agradecemos su pronta respuesta".*
>
> La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– acusa recibo de su solicitud y se permite manifestar que en efecto la nueva generación (V), del Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería NO contempla el servicio de trabajo en alturas, tal cual lo deja de manifiesto el Anexo 2 *"Actividades del Servicio de Mantenimiento"*, de la cual se presenta una imagen en su comunicación.
>
> De igual manera, es preciso mencionar que por error involuntario no se suprimió de la Minuta la cláusula 6.12, por lo cual, esta Agencia en posteriores días subirá un comunicado en el Minisitio del mencionado Acuerdo donde dejará constancia de esta situación por lo cual este perfil no se visualizará dentro del simulador, esto lo podrá verificar en el siguiente enlace:
>
> https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/aseo-y-cafeteria-v
>
> Aprovechamos la oportunidad para manifestar la entera disposición de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– para atender las peticiones o solicitudes, así como para brindar el apoyo que se requiera en el marco de nuestras funciones a través de nuestros diferentes canales de atención:
>
> **Agencia Nacional de Contratación Pública** **pág. 2**
> **Colombia Compra Eficiente**
> Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
> Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Así las cosas, el requerimiento efectuado por la Entidad no obedece a una condición arbitraria o restrictiva, sino al cumplimiento estricto de obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, prevención de riesgos laborales y protección de la vida e integridad de los trabajadores, en armonía con el deber de planeación contractual consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, resulta pertinente precisar que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que las entidades estatales cuentan con autonomía técnica para estructurar sus procesos contractuales y definir sus necesidades, siempre que dichas exigencias se encuentren razonablemente justificadas y guarden proporcionalidad con el objeto contractual y al principio de planeación así:

**II). FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL**

CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN TERCERA Sentencia del 28 de mayo de 2012 Radicado: 07001-23-31-000-1999-00546-01 (21489), indicó que:

*"...El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar."*

*La selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que, sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública. (...) el deber de selección objetiva constituye uno de los principios más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que 2 impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de igualdad, libre concurrencia, imparcialidad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad.* ..."(subrayado fuera de texto original)

*CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA CONSEJERO PONENTE: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007) Proceso número: 850012331000030901 Radicación número: 15324,* La jurisprudencia de la Sala, se ocupó del tema del procedimiento de la licitación pública, su definición, naturaleza, características y finalidad; así puntualizó:

*"La licitación es el procedimiento generalmente utilizado. De ella puede decirse, de manera descriptiva, que tiene las siguientes características: 1. Es un procedimiento previo a través del cual se regula la forma de celebración de los contratos administrativos o estatales, con la finalidad de seleccionar a quien ofrece las mejores condiciones. 2. Consiste en una invitación pública para que los interesados hagan propuestas, ciñéndose a las bases previstas, esto es, al pliego de condiciones. 3) De las propuestas la Administración selecciona la más favorable y a ella le adjudica el contrato. 4) El procedimiento se funda, para lograr la finalidad que busca la Administración, entre otros, en los principios de igualdad, transparencia, economía y cumplimiento del pliego de condiciones.*

*Sobre la forma en que debe estructurarse el procedimiento de selección del contratista en la modalidad de licitación o concurso públicos, el Estatuto de Contratación actualmente vigente establece, en su artículo 30, las reglas que lo rigen y que, por lo tanto, tienen efectos vinculantes tanto para la Administración pública como para los participantes en la convocatoria, a la vez que señala las etapas que deben ser agotadas.*

*De conformidad con la disposición referida, antes de ordenar la apertura de la licitación o el concurso, en desarrollo del principio de planeación, la entidad pública deberá verificar que cuenta con la respectiva partida presupuestal para adelantar el proyecto, así mismo deberá elaborar los estudios técnicos y de conveniencia requeridos que justifiquen la contratación y señalen sus principales características junto con las condiciones que al respecto existan en el mercado; igualmente, está facultada para elaborar los respectivos pliegos de condiciones en los cuales se determine claramente el objeto de la contratación, los términos en que ésta se llevará a cabo, los derechos y obligaciones de las partes, la forma en que se hará la selección del contratista con indicación de los respectivos criterios o factores de evaluación; dichos pliegos o términos de referencia deberán acoger las orientaciones contenidas en el numeral 5º del artículo 24 del Estatuto Contractual.*

*Al respecto, cobra especial relevancia el hecho de que la ley faculte a la Administración pública para regular, con una amplia libertad de configuración, de manera específica y particular a través del pliego de condiciones, algunos aspectos de la licitación, los cuales, al igual que las disposiciones legales, tendrán fuerza vinculante tanto para la entidad pública como para el convocado…"* (subrayado fuera de texto original)

En consecuencia, la Entidad logro verificar que el Acuerdo Marco vigente no satisface de manera integral la necesidad contractual, debido a la ausencia de cobertura respecto del personal especializado y certificado en trabajo en alturas requerido para la ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, no se configura indebida escogencia de modalidad contractual ni vulneración de los principios de economía, planeación o selección objetiva, toda vez que la decisión adoptada por la Entidad se encuentra debidamente motivada, responde a necesidades técnicas verificables y garantiza la correcta, segura y eficiente ejecución del contrato.

## II). OBSERVACIONES DE VERDE ECOLOGICO

**OBSERVACION NO. 1:**

- **Personal Minimo Requerido-Coordinador**

El pliego de condiciones determina en su numeral 2.1) PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, el siguiente perfil profesional para el cargo de Coordinador Tiempo Completo:
"La verificación se realizará mediante la presentación del diploma y/o la tarjeta profesional, cuando aplique. Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la obtención del título profesional o de la expedición de la tarjeta profesional, cuando aplique. Adicionalmente, deberá acreditar **experiencia específica mínima de un (1) año en la coordinación de trabajo en alturas,** la cual deberá estar debidamente certificada y vigente al momento de la presentación de la oferta." (Negrilla y subrayado es nuestro)

Teniendo en cuenta que las responsabilidades y funciones del coordinador requerido por la entidad, se enfocan principalmente en la supervisión operativa y administrativa del contrato, velando por el cumplimiento de la satisfactoria ejecución del contrato objeto del proceso del asunto, solicitamos que la experiencia especifica se solicite como coordinador o supervisor de contratos de naturaleza similar al presente proceso, para lo cual sugerimos los siguiente:

"La verificación se realizará mediante la presentación del diploma y/o la tarjeta profesional, cuando aplique. Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la obtención del título profesional o de la expedición de la tarjeta profesional, cuando aplique. Adicionalmente, deberá acreditar **experiencia específica mínima de un (1) año como coordinador**, la cual deberá estar debidamente certificada y vigente al momento de la presentación de la oferta." (Negrilla y subrayado es nuestro)

Lo anterior en atención a que la experiencia es coherente con las funciones y responsabilidades del cargo requerido por la entidad, y que la entidad contempla dentro de los requisitos del perfil el curso como coordinador de alturas, el cual es garante de la idoneidad del profesional en esta área de conocimiento en específico.

RESPUESTA A OBSERVACION

**OBSERVACION NO. 2**

O **Personal Minimo Requerido-Responsable SG-SST**

La entidad solicita dentro de la formación del profesional responsable del sistema de gestion de seguridad y salud en el trabajo, el siguiente curso

"• Curso de implementación del plan estratégico de seguridad vial (PESV)"

492

Solicitamos comedidamente a la entidad permitir que se permita acreditar esta formación mediante un curso en seguridad vial. Esto en vista de que el curso solicitado no obedece a un programa específico de formación, en la medida de que el Plan Estratégico de Seguridad Vial, es un documento y no una formación en específico, motivo por el cual el componente académico se centra en los lineamientos de Seguridad Vial, sobre el cual si se establece diversos componentes académicos con un eje central de formación.

Asi las cosas solicitamos respetuosamente a la entidad que se permita presentar el curso de implementación del plan estratégico de seguridad vial o seguridad vial, teniendo en cuenta que este curso garantiza que el profesional cuenta con la formación específica en el área solicitada por la entidad.

## II). OBSERVACIONES DE PROVEEMOS PLUS SAS BIC

### OBSERVACION NO. 1 : COORDINADOR TIEMPO COMPLETO

"*Adicionalmente, deberá acreditar experiencia específica mínima de un (1) año en la coordinación de trabajo en alturas, la cual deberá estar debidamente certificada y vigente al momento de la presentación de la oferta.*"

En atención a los requisitos exigidos dentro del proceso de selección, solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar la exigencia relacionada con la acreditación de experiencia especifica como coordinador de trabajo en alturas para el perfil descrito.

La presente solicitud se fundamenta en vista de que la entidad solicita como perfil de Coordinador un Profesional en Ingeniería Ambiental, el cual, dentro de sus funciones propias, para la ejecución contractual corresponden principalmente a actividades de supervisión, seguimiento, control ambiental y cumplimiento normativo, y como tal la experiencia deber ser acorde a estas actividades, en las cuales se encuentra implícito la posibilidad de experiencia en la supervisión de actividades de trabajo en alturas.

En ese sentido, es incoherente limitar la experiencia a la coordinación de trabajo en alturas únicamente considerando que el cargo solicitado responde a la supervisión del contrato de manera integral, y considerando que dentro de la formación del profesional solicitado ya se encuentra la inclusión del certificado como coordinador de trabajo en alturas documento garante del conocimiento en la ejecución de este tipo de actividades, razón por la cual reiteramos la experiencia especifica debe responder a la coordinación de contratos u proyectos y no a estas actividades en específico.

Asi las cosas solicitamos comedidamente que la experiencia especifica del coordinador se solicite en la coordinación de proyectos similares y no en la coordinación de trabajos en alturas por los motivos expuestos anteriormente.

### OBSERVACION NO. 2:
### REQUISITOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

"*Curso de implementación del plan estratégico de seguridad vial (PESV) Cursos de fortalecimiento de competencias en SST (20 horas).*

En atención a los requisitos establecidos en el proceso de selección, solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y ajustar las exigencias relacionadas con el perfil del profesional encargado del Sistema de Gestión, específicamente en lo referente a la acreditación del "Curso de implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)".

En ese sentido, solicitamos que para dicho perfil únicamente se exija la acreditación del curso de Seguridad Vial, teniendo en cuenta que este resulta suficiente y directamente relacionado con las actividades y obligaciones que deberá desarrollar el profesional dentro de la ejecución contractual.

Adicionalmente, conforme a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, las entidades deben establecer requisitos habilitantes estrictamente

necesarios y acordes con las funciones efectivamente asignadas al personal requerido, evitando condiciones que puedan generar barreras injustificadas a la participación, motivo por el cual un curso en seguridad vial abarca la necesidad establecida por la entidad y garantiza la idoneidad del profesional solicitado en referencia a los conocimientos en seguridad vial requeridos para la ejecución del contrato.

## IV). RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VERDE ECOLOGICO Y PROVEEMOS PLUS SAS BIC

**RESPUESTA A OBSERVACIONES NO. 1:** Se acepta la observación realizada al presente proceso a fin de garantizar la pluralidad de oferentes según lo preceptuado en la ley 80 de 1993. dando claridad que se dejara en el siguiente sentido:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Coordinador tiempo completo(incluye trabajo de coordinación de trabajo en alturas) | 1 | Profesional en Ingeniería ambiental y sanitaria y posgrado en saneamiento ambiental | El personal requerido para la prestación del servicio deberá acreditar título profesional en Ingeniería Ambiental y Sanitaria, así como posgrado en Saneamiento Ambiental.<br><br>La verificación se realizará mediante la presentación del diploma y/o la tarjeta profesional, cuando aplique.<br><br>Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la obtención del título profesional o de la expedición de la tarjeta profesional, cuando aplique.<br><br>Adicionalmente, deberá acreditar experiencia específica mínima de un (1) año en la coordinación de proyectos; y/o contratos cuyo objeto sea igual o similar al desarrollo del presente proceso, la cual deberá estar debidamente certificada y vigente al momento de la presentación de la oferta.<br><br>El proponente deberá anexar los siguientes documentos:<br>a) Hoja de vida.<br>b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.<br>c) Fotocopia de la libreta militar (cuando aplique).<br>d) Copia de certificaciones laborales que acrediten la experiencia solicitada.<br>e) Certificados académicos pregrado y postgrado<br>f) Certificación del curso de nivel coordinador de trabajo en alturas.<br>g) Curso de gestión y auditoría en sistemas integrados HSEQ.<br>h) Curso 50 horas SG-SST vigente o el curso de 20 horas actualización.<br>i) Curso Brigadas de emergencias<br>j) Certificado de capacitación en nivel coordinador de trabajo en alturas, con una intensidad mínima de ochenta (80) horas, de las cuales el sesenta por ciento (60%) deberá corresponder a entrenamiento práctico y el cuarenta por ciento (40%) a formación teórica.<br>k) Certificado de antecedentes judiciales.<br>l) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.<br>m) Certificado de antecedentes fiscales.<br>n) Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.<br>o) Certificado de antecedentes por delitos sexuales. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | p) Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM)<br>.q) Certificados académicos pregrado y postgrado<br><br>Demostrar vinculación laboral con el oferente por lo menos de dieciocho (18) meses comprobables a través de contrato laboral y aporte planillas de seguridad social y certificado de afiliación ARL.<br><br>Nota: No se aceptan capacitaciones dictadas por el mismo proponente o en caso de oferentes plurales por cualquiera de sus integrantes.<br><br>* Fecha de descarga no mayor a treinta (30) días calendario después del cierre de esta convocatoria. |

**RESPUESTA A OBSERVACIONES NO. 2:** Se acepta la observación y se ajusta de la siguiente manera:

El responsable del SG –SST deberá ser Profesional en salud ocupacional o Profesional de cualquier área con Especialización en Salud ocupacional y/o especialista en gerencia de servicios de Salud, con Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo, haber cursado y aprobado la acción de formación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo con una duración mínima de 50 horas y actualización de 20 horas, experiencia como responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en empresas de servicios de aseo y cafetería mínimo (6) años,

- Capacitación de trabajo en alturas resolución 4272-2021 requisitos mínimos de seguridad
- de trabajo en alturas.
- Liderazgo y trabajo en equipo
- Riesgo publico
- Curso de investigación de incidentes y de accidentes de trabajo Seguridad vial
- *Curso de Seguridad Vial*
- Curso de líderes en Seguridad y Salud en el trabajo
- Certificado de Brigadista
- Se debe presentar carta de compromiso donde se asegure que el profesional SST se mantendrá durante toda la ejecución del contrato.

Vinculación con el proponente en caso de proponente plural mínimo dieciocho (18) meses contados a la presentación de la oferta, para ello debe aportar contrato laboral y pago de seguridad social de último año mediante presentación de las respectivas planillas y afiliación ARL.

**Igualmente el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá cumplir y presentar, según corresponda, los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, en caso de que estos no hayan sido exigidos para allegar en la oferta.**

**PERSONAS JURÍDICAS:**

• Certificación vigente de la ARL (no menor a 30 días) donde se evidencie que se cuenta con un SG-SST o certificación de la norma ISO 45001 o RUC (Registro Único de Contratistas.
• Copia de las afiliaciones de cada trabajador al Sistema de Seguridad Social Integral: ARL, EPS, AFP y CCF o el certificado de pago de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) del mes correspondiente.
• Responsable de SST en sitio (profesional, técnico o tecnólogo con licencia en SST vigente). Anexar: Hoja de vida, Licencia en SST y Certificado vigentes de realización del curso virtual de 50 y/o 20 horas del SG-SST cuando se requiere.
• Inducción del SGSST de Corpoboyacá al personal que realice las actividades contratadas.
• Documento que describa claramente la metodología de trabajo a utilizar para ejecutar las labores contratadas, donde se establezca claramente los controles a implementar por parte del contratista, puede ser un procedimiento de trabajo seguro o un análisis de trabajo seguro.
• Registro de accidentalidad suministrado por la ARL.
• Matriz IPVRAC (Identificación de peligros, Valoración de Riesgos y Aplicación de Controles)

• Si la(s) actividad(es) contratadas involucra(n) la utilización de vehículos (livianos o de carga), debe estar alineado con el Plan Estratégico de Seguridad vial.
• Si la(s) actividad(es) contratadas involucra(n) el uso de sustancias químicas se debe suministrar un "Listado de sustancias químicas" (nombre de la sustancia, presentación y uso), incluyendo para cada una de ellas, su respectiva Ficha de Seguridad, teniendo en cuenta el Sistema Globalmente Armonizado.
• Si la(s) actividad(es) contratadas genera(n) residuos peligrosos (RESPEL) o especiales se debe enviar un "Listado de residuos generados" (nombre del residuo, tipo, forma de almacenamiento temporal y forma de disposición final / tratamiento).
• Listado de TODO el personal que va a ejecutar la labor contratada (No. Identificación, Nombres y Apellidos completos, Cargo a desempeñar, el tipo de vehículo o equipo que conduce / opera).
• Copia de la cédula de ciudadanía de cada trabajador (No está permitido el ingreso de menores de edad).
• Copia vigente (no debe ser mayor a un año) del último concepto de aptitud médica laboral para cada trabajador, firmada por un médico especialista en SST (Si las labores contratadas incluyen trabajo en alturas se debe anexar copia del concepto de aptitud médica para trabajo en altura o la actividad de alto riesgo que aplique).
• Copia de la planilla firmada de entrega de dotaciones y elementos de protección personal (EPP's) de acuerdo con lo establecido para la ejecución de la actividad contratada.

Adicionalmente, si las actividades a ejecutar son catalogadas de alto riesgo se debe incluir:

**TRABAJO EN ALTURAS**

• La afiliación a la ARL será nivel de riesgo 5.
• Copia del certificado de realización del curso de trabajo en alturas en el nivel correspondiente (Avanzado, Re-entrenamiento) por cada trabajador.
• Certificado del curso nivel Coordinador de trabajo en Alturas que estará presente en la ejecución de las actividades contratadas "Todo el tiempo".
• Copia del Plan de rescate para el trabajo en alturas a realizar.
• Listado de equipos de trabajo en alturas a utilizar en la actividad y sus respectivos certificados de calidad y hoja de vida (Incluye, por ejemplo: arnés, eslingas, líneas de vida, escaleras, andamios, etc.)

**SI LA LABOR CONTRATADA INCLUYE CONDUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO (Ley 769/2002)**

• Copia vigente de la licencia de conducción del trabajador asignado, la cual debe ser coincidente con la categoría del vehículo que va a conducir.
• Copia del certificado de curso de seguridad vial (Manejo defensivo u otro similar) realizado por el conductor respectivo.
• Para Vehículos copia vigente de: SOAT, Revisión técnico-mecánica y Licencia de tránsito.
• Copia de la última revisión pre-operacional de cada vehículo (no debe ser mayor a 8 días antes de entrar a realizar labores).

## V). RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA N Y R DURANTE LA AUDIENCIA PUBLICA DE ASIGNACION DE RIESGOS Y ACLARACION DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

**OBSERVACION No. 1: PERFIL DE COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS**

Solicita que la experiencia solicita a este perfil "deberá acreditar experiencia específica mínima de un (1) año en la coordinación de trabajo en alturas, la cual deberá estar debidamente certificada y vigente al momento de la presentación de la oferta." Sea requerida como experiencia en la Coordinación de proyectos de objeto similar al que se va a contratar en el presente proceso de Selección…".

**RESPUESTA A OBSERVACION NO. 1:** Se acepta la observación realizada y se indica que se ajustara el Pliego de Condiciones de la siguiente manera:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Coordinador tiempo completo(incluy | 1 | Profesional en Ingeniería | El personal requerido para la prestación del servicio deberá acreditar título profesional en Ingeniería |

| | | | |
|---|---|---|---|
| e trabajo de coordinación de trabajo en alturas) | | ambiental y sanitaria y posgrado en saneamiento ambiental | Ambiental y Sanitaria, así como posgrado en Saneamiento Ambiental.<br><br>La verificación se realizará mediante la presentación del diploma y/o la tarjeta profesional, cuando aplique.<br><br>Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la obtención del título profesional o de la expedición de la tarjeta profesional, cuando aplique.<br><br>Adicionalmente, deberá acreditar experiencia específica mínima de un (1) año en la coordinación de contratos cuyo objeto sea igual o similar al desarrollo del presente proceso, la cual deberá estar debidamente certificada y vigente al momento de la presentación de la oferta.<br><br>El proponente deberá anexar los siguientes documentos:<br>a) Hoja de vida.<br>b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.<br>c) Fotocopia de la libreta militar (cuando aplique).<br>d) Copia de certificaciones laborales que acrediten la experiencia solicitada.<br>e) Certificados académicos pregrado y postgrado<br>f) Certificación del curso de nivel coordinador de trabajo en alturas.<br>g) Curso de gestión y auditoría en sistemas integrados HSEQ.<br>h) Curso 50 horas SG-SST vigente o el curso de 20 horas actualización.<br>i) Curso Brigadas de emergencias<br>j) Certificado de capacitación en nivel coordinador de trabajo en alturas, con una intensidad mínima de ochenta (80) horas, de las cuales el sesenta por ciento (60%) deberá corresponder a entrenamiento práctico y el cuarenta por ciento (40%) a formación teórica.<br>k) Certificado de antecedentes judiciales.<br>l) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.<br>m) Certificado de antecedentes fiscales.<br>n) Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.<br>o) Certificado de antecedentes por delitos sexuales.<br>p) Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM)<br>.q) Certificados académicos pregrado y postgrado<br><br>Demostrar vinculación laboral con el oferente por lo menos de dieciocho (18) meses comprobables a través de contrato laboral y aporte planillas de seguridad social y certificado de afiliación ARL.<br><br>Nota: No se aceptan capacitaciones dictadas por el mismo proponente o en caso de oferentes plurales por cualquiera de sus integrantes.<br><br>* Fecha de descarga no mayor a treinta (30) días calendario después del cierre de esta convocatoria. |

**OBSERVACION No. 2:** Solicita que el requisito "Curso de implementación del plan estratégico de seguridad vial (PESV) Cursos de fortalecimiento de competencias en SST (20 horas)" se ajuste a "curso de Seguridad Vial" porque no es un curso sino un tema documental, y asi no se puede acreditar. Y aclarar si "Cursos de fortalecimiento de competencias en SST (20 horas)" es el mismo curso de 20 horas que deben cumplir estos profesionales.

**RESPUESTA A OBSERVACION No. 2:** Se aclara al observante que el "Cursos de fortalecimiento de competencias en SST (20 horas)" es el mismo curso de 20 horas que deben cumplir estos profesionales y, se acepta parcialmente la observación modificando el Pliego de Condiciones, así:

El responsable del SG –SST deberá ser Profesional en salud ocupacional o Profesional de cualquier área con Especialización en Salud ocupacional y/o especialista en gerencia de servicios de Salud, con Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo, haber cursado y aprobado la acción de formación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo con una duración mínima de 50 horas y actualización de 20 horas, experiencia como responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en empresas de servicios de aseo y cafetería mínimo (6) años,

- Capacitación de trabajo en alturas resolución 4272-2021 requisitos mínimos de seguridad
- de trabajo en alturas.
- Liderazgo y trabajo en equipo
- Riesgo publico
- Curso de investigación de incidentes y de accidentes de trabajo Seguridad vial
- *Curso de Seguridad Vial*
- Curso de líderes en Seguridad y Salud en el trabajo
- Certificado de Brigadista
- Se debe presentar carta de compromiso donde se asegure que el profesional SST se mantendrá durante toda la ejecución del contrato.

Vinculación con el proponente en caso de proponente plural mínimo dieciocho (18) meses contados a la presentación de la oferta, para ello debe aportar contrato laboral y pago de seguridad social de último año mediante presentación de las respectivas planillas y afiliación ARL.

**Igualmente el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá cumplir y presentar, según corresponda, los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, en caso de que estos no hayan sido exigidos para allegar en la oferta.**

**PERSONAS JURÍDICAS:**

• Certificación vigente de la ARL (no menor a 30 días) donde se evidencie que se cuenta con un SG-SST o certificación de la norma ISO 45001 o RUC (Registro Único de Contratistas.
• Copia de las afiliaciones de cada trabajador al Sistema de Seguridad Social Integral: ARL, EPS, AFP y CCF o el certificado de pago de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) del mes correspondiente.
• Responsable de SST en sitio (profesional, técnico o tecnólogo con licencia en SST vigente). Anexar: Hoja de vida, Licencia en SST y Certificado vigentes de realización del curso virtual de 50 y/o 20 horas del SG-SST cuando se requiere.
• Inducción del SGSST de Corpoboyacá al personal que realice las actividades contratadas.
• Documento que describa claramente la metodología de trabajo a utilizar para ejecutar las labores contratadas, donde se establezca claramente los controles a implementar por parte del contratista, puede ser un procedimiento de trabajo seguro o un análisis de trabajo seguro.
• Registro de accidentalidad suministrado por la ARL.
• Matriz IPVRAC (Identificación de peligros, Valoración de Riesgos y Aplicación de Controles).
• Si la(s) actividad(es) contratadas involucra(n) la utilización de vehículos (livianos o de carga), debe estar alineado con el Plan Estratégico de Seguridad vial.
• Si la(s) actividad(es) contratadas involucra(n) el uso de sustancias químicas se debe suministrar un "Listado de sustancias químicas" (nombre de la sustancia, presentación y uso), incluyendo para cada una de ellas, su respectiva Ficha de Seguridad, teniendo en cuenta el Sistema Globalmente Armonizado.
• Si la(s) actividad(es) contratadas genera(n) residuos peligrosos (RESPEL) o especiales se debe enviar un "Listado de residuos generados" (nombre del residuo, tipo, forma de almacenamiento temporal y forma de disposición final / tratamiento).

• Listado de TODO el personal que va a ejecutar la labor contratada (No. Identificación, Nombres y Apellidos completos, Cargo a desempeñar, el tipo de vehículo o equipo que conduce / opera).
• Copia de la cédula de ciudadanía de cada trabajador (No está permitido el ingreso de menores de edad).
• Copia vigente (no debe ser mayor a un año) del último concepto de aptitud médica laboral para cada trabajador, firmada por un médico especialista en SST (Si las labores contratadas incluyen trabajo en alturas se debe anexar copia del concepto de aptitud médica para trabajo en altura o la actividad de alto riesgo que aplique).
• Copia de la planilla firmada de entrega de dotaciones y elementos de protección personal (EPP's) de acuerdo con lo establecido para la ejecución de la actividad contratada.

Adicionalmente, si las actividades a ejecutar son catalogadas de alto riesgo se debe incluir:

**TRABAJO EN ALTURAS**

• La afiliación a la ARL será nivel de riesgo 5.
• Copia del certificado de realización del curso de trabajo en alturas en el nivel correspondiente (Avanzado, Re-entrenamiento) por cada trabajador.
• Certificado del curso nivel Coordinador de trabajo en Alturas que estará presente en la ejecución de las actividades contratadas "Todo el tiempo".
• Copia del Plan de rescate para el trabajo en alturas a realizar.
• Listado de equipos de trabajo en alturas a utilizar en la actividad y sus respectivos certificados de calidad y hoja de vida (Incluye, por ejemplo: arnés, eslingas, líneas de vida, escaleras, andamios, etc.)

**SI LA LABOR CONTRATADA INCLUYE CONDUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO (Ley 769/2002)**

• Copia vigente de la licencia de conducción del trabajador asignado, la cual debe ser coincidente con la categoría del vehículo que va a conducir.
• Copia del certificado de curso de seguridad vial (Manejo defensivo u otro similar) realizado por el conductor respectivo.
• Para Vehículos copia vigente de: SOAT, Revisión técnico-mecánica y Licencia de tránsito.
• Copia de la última revisión pre-operacional de cada vehículo (no debe ser mayor a 8 días antes de entrar a realizar labores).

**OBSERVACION No. 3: CRITERIOS AMBIENTALES REQUERIDOS, COMPRAS PUBLCIAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE.**
Solicitan entregar carta de compromiso en la oferta, en vez de allegar fichas técnicas de los insumos contratados.

**Respuesta emitida por el área de Gestión Contratación**

## VI). RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CONSORCIO CLEAN LOGISTIC DURANTE LA AUDIENCIA PUBLICA DE ASIGNACION DE RIESGOS Y ACLARACION DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

**OBSERVACION NO. 1:** INDICADORES FINANCIEROS, solicitan aumentar tema de endeudamiento y disminuir tema de liquidez

**Respuesta emitida por el área de Gestión Contratación**

**OBSERVACION NO. 2: Perfil de Coordinador de Trabajo en alturas requisito experiencia**

El observante manifiesta: "cuál es el método idóneo de certificar esa experiencia específica de un año como coordinación de trabajo en alturas, o si él mismo se va a o va a ser congruente con la certificación del curso de nivel de coordinador.

**RESPUESTA A OBSERVACION NO. 2:** Se aclara al observante que dicho requisito será ajustado en el Pliego de Condiciones de la siguiente manera:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Coordinador tiempo completo(incluye trabajo de coordinación de trabajo en alturas) | 1 | Profesional en Ingeniería ambiental y sanitaria y posgrado en saneamiento ambiental | El personal requerido para la prestación del servicio deberá acreditar título profesional en Ingeniería Ambiental y Sanitaria, así como posgrado en Saneamiento Ambiental.<br><br>La verificación se realizará mediante la presentación del diploma y/o la tarjeta profesional, cuando aplique.<br><br>Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la obtención del título profesional o de la expedición de la tarjeta profesional, cuando aplique.<br><br>Adicionalmente, deberá acreditar experiencia específica mínima de un (1) año en la coordinación de contratos cuyo objeto sea igual o similar al desarrollo del presente proceso, la cual deberá estar debidamente certificada y vigente al momento de la presentación de la oferta.<br><br>El proponente deberá anexar los siguientes documentos:<br>a) Hoja de vida.<br>b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.<br>c) Fotocopia de la libreta militar (cuando aplique).<br>d) Copia de certificaciones laborales que acrediten la experiencia solicitada.<br>e) Certificados académicos pregrado y postgrado<br>f) Certificación del curso de nivel coordinador de trabajo en alturas.<br>g) Curso de gestión y auditoría en sistemas integrados HSEQ.<br>h) Curso 50 horas SG-SST vigente o el curso de 20 horas actualización.<br>i) Curso Brigadas de emergencias<br>j) Certificado de capacitación en nivel coordinador de trabajo en alturas, con una intensidad mínima de ochenta (80) horas, de las cuales el sesenta por ciento (60%) deberá corresponder a entrenamiento práctico y el cuarenta por ciento (40%) a formación teórica.<br>k) Certificado de antecedentes judiciales.<br>l) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.<br>m) Certificado de antecedentes fiscales.<br>n) Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.<br>o) Certificado de antecedentes por delitos sexuales.<br>p) Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM)<br>.q) Certificados académicos pregrado y postgrado<br><br>Demostrar vinculación laboral con el oferente por lo menos de dieciocho (18) meses comprobables a través de contrato laboral y aporte planillas de seguridad social y certificado de afiliación ARL.<br><br>Nota: No se aceptan capacitaciones dictadas por el mismo proponente o en caso de oferentes plurales por cualquiera de sus integrantes. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | * Fecha de descarga no mayor a treinta (30) días calendario después del cierre de esta convocatoria. |

**OBSERVACION NO. 3: Hojas de Vida del personal requerido**

Digamos que, si bien cabe la entidad, pues, sería bueno de pronto poder tasar de que las mismas como obligación contractual se puedan acreditar con una carta de compromiso para que sean acreditadas por el adjudicatario en su etapa ya pre contractual y de legalización del contrato.

**RESPUESTA OBSERVACION NO. 3:** No se acepta la observación, en atención a que la exigencia relacionada con la acreditación del personal propuesto y sus respectivos soportes no tiene como finalidad generar una vinculación laboral previa ni imponer cargas desproporcionadas a los oferentes, sino verificar desde la etapa precontractual que el futuro contratista cuenta con la capacidad técnica y operativa suficiente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993.

En concordancia con lo anterior, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales deberán exigir únicamente requisitos habilitantes adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y a su valor, dirigidos a verificar la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia de los oferentes. Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades para definir los requisitos habilitantes necesarios para acreditar la capacidad técnica y operativa requerida para la correcta ejecución del contrato.

En ese sentido, la solicitud de hojas de vida, certificaciones y soportes del personal propuesto constituye un mecanismo válido de verificación de idoneidad, formación y experiencia del equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Ahora bien, en caso de requerir algún cambio en el personal relacionado en la propuesta, la Corporación establece en los estudios previos, lo siguiente:

**"NOTA 2:** El personal ofrecido podrá ser cambiado, con autorización previa de CORPOBOYACÁ, quien se podrá reservar las razones para dar dicha aprobación, igualmente, solo se admitirá el reemplazo del personal con otro que cumpla, por lo menos, con las mismas previa verificación de cumplimiento de requisitos por parte del supervisor de la Corporación"

Cordialmente,

**YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO**
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Yuliet Marcela Vargas / Profesional de Apoyo- Subdirección Administrativa y Financiera
Yazmin Helena Gomez Suarez/ Profesional universitario
María Paola Montenegro Viasus / Profesional de Apoyo- Recursos Físicos
Revisó: Yulieth Alexandra Parra Roncancio / Subdirectora Administrativa y Financiera

Archivado en: Carpeta contractual L.P 003 DE 2026